

Expediente: 46 /2000

Órgano: Pleno

Objeto: Convenio de Colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento del Valle de Ezcabarte para realización de las obras de acondicionamiento y mejora de la Travesía de Arre.

Dictamen: 39/2000, de 30 de octubre

DICTAMEN

En Pamplona, a 30 de octubre de 2000,

el Pleno del Consejo de Navarra, integrado por don Enrique Rubio Torrano, Presidente, don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero-Secretario, y los Consejeros don Pedro Charro Ayestarán, don Joaquín Salcedo Izu, don José M^a San Martín Sánchez, don Eugenio Simón Acosta y don Alfonso Zuazu Moneo,

siendo Ponente don Pedro Charro Ayestarán

emite por unanimidad el siguiente

I. ANTECEDENTES

I-1. - Formulación y tramitación de la consulta.

Con fecha 7 de septiembre de 2000, tuvo entrada en este Consejo escrito dirigido a su Presidente por el Vicepresidente del Gobierno de Navarra, en ausencia del Presidente, en el que, conforme a lo dispuesto en el artículo

19.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra (en adelante LFCN), y de acuerdo con el artículo 16.1.f) de dicha Ley Foral, se recababa la emisión de dictamen de carácter preceptivo por el Pleno del Consejo de Navarra.

I-2. - Consulta.

La petición de dictamen somete al Consejo Navarra el pronunciamiento sobre los términos de la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento del Valle de Ezcabarte para la realización de las obras de acondicionamiento y mejora de la Travesía de Arre a su paso por dicha localidad, el cual fue tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2000.

En sesión de Pleno del Consejo de Navarra, celebrada el día 21 de septiembre de 2000, se adoptó el acuerdo de ampliar en treinta días naturales los plazos en curso para evacuar los dictámenes no emitidos que hasta ese momento se le han solicitado, y que no hayan sido afectados por otros acuerdos de ampliación, entre los que se encuentra el presente. Dicho acuerdo fue notificado, con fecha 25 de septiembre, al Presidente del Gobierno de Navarra.

I-3. - Antecedentes de hecho.

El texto del Convenio sometido a dictamen, tiene como objeto establecer el régimen de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de la Travesía de Arre a su paso por el término municipal de Ezcabarte, objetivo en el

que están interesados tanto el Ayuntamiento de dicho municipio como el propio Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, al tratarse de una infraestructura de titularidad compartida entre ambas Administraciones, pues dicha Travesía es, a la vez, una calle integrante de un núcleo de población y un tramo viario de la Red de Carreteras de Navarra, resultando de interés común para ambas partes la realización de las obras.

En el Convenio ambas partes acuerdan la aprobación del proyecto de asfaltado de la Travesía presentado por el Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.489.651, siendo de cuenta de la entidad local la adquisición de los bienes y derechos afectados, la contratación y la dirección técnica de las obras, sin perjuicio de las facultades de inspección de las mismas que corresponden al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, siendo de cargo de éste último la aportación financiera, la cual se fija con arreglo a lo dispuesto en la Orden Foral 2015/1999, de 20 de mayo, del Consejero de dicho Departamento sin que la cantidad resultante pueda exceder los 5.489.651 pts.

A la solicitud de dictamen se acompaña copia diligenciada de la documentación del expediente tramitado, el cual comienza con la solicitud del Ayuntamiento de suscripción del Convenio, al que se acompaña oferta económica y croquis, y que contiene, además, la documentación relativa a la conformidad del Departamento con la redacción del proyecto (Orden foral de conformidad con la redacción del proyecto, traslado de la Orden Foral al Servicio de Conservación, conformidad del Director General con la tramitación del expediente e Informe del Servicio de Conservación), así como la relativa a la aprobación del proyecto por el Departamento (Orden Foral de aprobación del

proyecto y del texto del Convenio, Informe del Servicio de Conservación, informe del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, y texto del Convenio), constando también, por último, certificación del acuerdo de 3 de julio de 2000 que recoge la conformidad expresada por el Ayuntamiento de Ezcabarte con el texto del Convenio de Colaboración.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1.- Carácter preceptivo del Dictamen.

A la vista del Convenio remitido, debe señalarse que la naturaleza jurídica del mismo es la de los Convenios de cooperación previstos en el art. 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL), el cual dispone que: “La Administración de la Comunidad Foral y las entidades locales podrán celebrar Convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común”.

Dicho carácter de Convenio de cooperación es evidente, tanto por la naturaleza de sus intervinientes cuanto por el contenido del acuerdo, destinado a la realización de una obra pública en la que están directamente interesadas las dos Administraciones.

Dado que en el Convenio de cooperación aludido la Comunidad Foral es parte, resulta indudable la necesidad de que el mismo sea sometido a dictamen preceptivo de este Consejo, en virtud de lo prevenido en el art. 16.1.f) de la LFCN donde se establece la exigencia de consulta preceptiva al Pleno del Consejo en “los Convenios y Acuerdos de Cooperación con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con las Administraciones Públicas, en los que la

Comunidad Foral sea parte, así como cuanto se refiera a dudas y discrepancias sobre los mismos.”

II.2.- Examen del Convenio de colaboración.

El Convenio remitido, que se fundamenta ya de partida, tal como se ha señalado más arriba, en la propia LFAL, encuentra una cobertura más específica en lo prevenido en el Decreto Foral 154/1999, de 10 de mayo, que regula las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra y el procedimiento de obras de reforma, en cuyo Capítulo III, relativo al “Procedimiento para la ejecución y financiación de obras en las travesías”, prevé específicamente la realización de convenios entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y las Entidades Locales para este concreto fin, estableciendo en el artículo 9. D) que:

“En el plazo de dos meses desde la presentación del proyecto, el Departamento y la Entidad Local interesada podrán formalizar el correspondiente Convenio de colaboración para el acondicionamiento y mejora de la travesía”.

A continuación, la norma establece los requisitos del procedimiento cuando las obras responden a la iniciativa de las Entidades Locales, como es el caso, regulando cuatro momentos o fases:

- Comunicación de la Entidad Local, a la que deberá acompañarse determinados datos y documentos.
- Resolución del Departamento sobre la redacción del proyecto de obra.
- Presentación del proyecto.
- Formalización del Convenio, indicando los extremos que, como

mínimo, éste debe contener.

Pues bien, todas estas fases y requisitos exigidos en la norma se han cumplimentado en el procedimiento y Convenio remitidos, y se acreditan en el expediente que lo acompaña, siendo de destacar, además, que el gasto previsto en el presupuesto de ejecución de la obra que asciende a 5.489.651 ha sido asumido por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones con base en la Orden Foral 2015/1999, de 20 de mayo, que determina los conceptos constructivos y los porcentajes financiados por parte del Departamento mencionado en las obras de acondicionamiento y mejora de las travesías locales, toda vez que en dicha Orden Foral se establece en su artículo 1º que el Departamento financiará la totalidad de los conceptos constructivos y en particular “el firme o pavimento de la travesía”.

Consta en el expediente, asimismo, en línea con la exigencia expresada por este Consejo de Navarra en anteriores dictámenes, que el gasto comprometido se abonará con cargo a la partida que se concreta del presupuesto de gastos de 2000, y que -según se recoge en el expediente- “la Intervención de Economía y Hacienda ha manifestado su conformidad con la aplicación presupuestaria”, habiéndose producido dicha intervención el 31 Julio de 2000.

III. CONCLUSIÓN

La propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento del Valle de Ezcabarte para la realización de las obras de acondicionamiento y mejora de la Travesía de Arre a su paso por

dicha localidad, se ajusta al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.